



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2024-2025/006/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, NO INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO NO REALIZAR UNA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO Y LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CAPULAC, DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CD:	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CM:	Consejos Municipales Electorales
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTSPPEL:	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JDC:	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del Ciudadano
ITE:	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SCDMX-TEPJF:	Sala Regional de la Ciudad de México
SUP-TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TET:	Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. En sesión pública de fecha 2 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Dirección del ITE, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se eligieron Diputaciones Locales, las y los integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad en el estado de Tlaxcala.
2. En este sentido, el 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se eligieron a nivel federal los cargos de Presidencia, 500 Diputaciones y 128 Senadurías. Por lo que respecta al estado de Tlaxcala, se eligieron 15 Diputaciones de mayoría relativa; 10 Diputaciones de representación proporcional; 60 Ayuntamientos; 60 Sindicaturas de mayoría relativa; 350 Regidurías de representación proporcional y 299 Presidencias de comunidad.
3. En sesión pública especial de fecha 4 de junio de 2024, mediante Acuerdo ITE-CG 208/2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE, aprobó el cambio de sede de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de San Lucas Tecopilco y Terrenate, derivado del clima de violencia en dichos municipios y con la finalidad de crear condiciones aptas para el desarrollo de las subsecuentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como salvaguardar la integridad física y paz social de la ciudadanía en general; así como de las y los funcionarios del ITE.
4. A su vez, en sesión pública especial de fecha 5 de junio de 2024, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 209/2024, asumió las atribuciones y funciones del Consejo Municipal de San Lucas Tecopilco, por cuestiones de inseguridad y de manera precautoria, a fin de evitar con ello un posible clima de violencia el día del cómputo municipal.
5. En sesión pública permanente de fecha 8 de junio de 2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 221/2024, aprobó el resultado del cómputo municipal y declaró la validez de la elección de las personas Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
6. El 13 de junio de 2024, se presentaron demandas ante la autoridad responsable relativas al cómputo de resultados y declaración de validez de



la elección de las y los integrantes del ayuntamiento de San Lucas Tecopilco en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la entrega de la constancia mayoría inherente, en los términos que el Consejo General del ITE decidió en el Acuerdo ITE-CG 221/2024.

7. El 22 de julio, el TET emitió sentencia en el TET-JE-208/20242 y acumulados, y determinó declarar la nulidad de la elección de las y los integrantes del ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, debido a irregularidades graves que impidieron constatar los resultados de la misma, dada la acreditación de distintos actos de violencia que llevaron a la quema de paquetes electorales de cuatro de las cinco casillas instaladas en el municipio.
8. El 22 de agosto, la SCDMX-TEPJF, emitió sentencia en el juicio SCM-JDC-2093/2024 y SCM-JRC-143/2024 acumulados, en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
9. Finalmente, el 30 de agosto, la SUP-TEPJF emitió sentencia, en el sentido de desechar de plano las demandas del recurso de reconsideración, interpuestas en contra de la sentencia emitida por la SCDMX-TEPJF en el juicio SCM-JDC-2093/2024 y acumulado, al haberse presentado de forma extemporánea.
10. El 19 de septiembre del 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala convocó a la realización de las Elecciones Extraordinarias de los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, e instruyó al ITE para que proceda a la organización, dirección, vigilancia, desarrollo y calificación del Proceso Electoral Extraordinario.
11. El 20 de septiembre del 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala convocó a la realización de las Elecciones Extraordinarias para el cargo de Presidencia de la Comunidad de Santa María Capulac, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala e instruyó al ITE para que proceda a la organización, dirección, vigilancia, desarrollo y calificación del Proceso Electoral Extraordinario.
12. El 23 de septiembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE/CG 238/2024 aprobó el Calendario Electoral en el que se determinó la fecha del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para las elecciones de las y los integrantes de los Ayuntamientos en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

municipio de San Lucas Tecopilco y la Comunidad de Santa María Capulac, Tlaxcala.

13. Asimismo, el 23 de septiembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE, en sesión especial, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, convocando a elecciones para renovar los cargos de Ayuntamientos, del municipio de San Lucas Tecopilco y la Comunidad de Santa María Capulac, Tlaxcala.
14. El 24 de septiembre, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE/CG 240/2024, prorroga la vigencia del Acuerdo ITE/CG 67/2024 por el que se designó a la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos para dar seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP y se ratificó a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y al Área Técnica de Informática como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa en mención, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, lo anterior para su aplicación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
15. El 10 de octubre, en sesión pública especial, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE/CG 248/2024, determinó realizar el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, con el apoyo de un tercero especializado.
16. El 12 de octubre, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE/CG 253/2024, aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos a través del cual determinó no integrar un COTAPREP y no realizar auditoría al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
17. El 24 de octubre, el Órgano Superior de Dirección del ITE, mediante Acuerdo ITE/CG 264/2024, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP; la ubicación, instalación, habilitación y supervisión de los CATD; e instruyó a la Comisión de Seguimiento de Sistema Informáticos del ITE para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP, en los CATD. Además, determinó que el inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados del PREP sea a las 19:00 horas del 24 de noviembre de la presente anualidad; que el número de actualizaciones de datos sea de tres por cada hora transcurrida, en intervalos de veinte minutos;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y, finalmente, que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados de PREP sea a las 19:00 horas del día 15 de noviembre del 2024, o cuando se logre el 100% del registro de actas esperadas.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, serán principios rectores.
2. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
3. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
4. Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de las comisiones temporales, la rotación de la presidencia de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

5. Finalmente, la COTSPEL es competente para conocer y analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán las y los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, así como la Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes: artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, numerales 5, 6 y 7; y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2; 42, párrafos 1, 2 y 3; de la LGIPE y artículo 354 del RE.

Fundamentación

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30, numeral 2; y 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE.
2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los



resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracciones III y IV del RE, el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos u otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el estado de Tlaxcala.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán las y los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y la Comunidad de Santa María Capulac, Tlaxcala, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tuvo las siguientes características:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	1,767
Ayuntamientos	1,756
San Lucas Tecopilco	5
Presidencias de comunidad	1,237
Santa María Capulac	2
Total	4,760

Fuente: Elaboración propia con la información presentada en el sitio de publicación del PREP de Tlaxcala 2024. (sitio: <https://www.prep2024-tlax.org.mx/>)

Características del Proceso Electoral Extraordinario

Mediante Acuerdo ITE/CG 240/2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE prorroga la vigencia del Acuerdo ITE/CG 67/2023 mediante el cual se ratificó a los titulares de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y el Área Técnica de Informática como instancia interna responsable de coordinar el PREP, y por el que se determinó a la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, como la comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, para su aplicación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala y la Comunidad de Santa María Capulac, señalando lo siguiente:

[...]

Por lo que concierne a los Acuerdos ITE/CG 67/2024 e ITE/CG 68/2024, es respecto de la prórroga de órganos del Instituto que conocerán respecto de temas relacionados con los Procesos Electorales y por consecuencia son órganos de índole temporal, en materia de Programa de Resultados Preliminares Electorales y Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto en el PELE 2024.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 336, numeral 3 del RE establece que el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese tenor, en el Acuerdo ITE/CG 253/2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento de Sistema Informáticos respecto a la integración del COTAPREP y la contratación del ente auditor para su aplicación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024. Así, la determinación de no integrar un COTAPREP se realizó en los siguientes términos:

[...]

En este sentido, se tiene previsto utilizar el PREP implementado en el PELO 2023-2024, toda vez que derivado de las modificaciones y recomendaciones continuas se han logrado perfeccionar los elementos técnicos y operativos suficientes para garantizar un proceso eficiente, seguro y sin supervisión externa adicional, por tanto, se encuentra en sintonía con los requerimientos específicos para este PELE 2024, por lo que la Comisión previo análisis, considera innecesario la integración de un nuevo COTAPREP.

No pasa desapercibido por esta autoridad referir que, respecto a las funciones de supervisión, seguimiento a la instalación y funcionamiento de los CATD durante el PELO 2023-2024, a diferencia del PELE 2024 la cantidad de actas a acopiar y capturar considerando que serán únicamente siete, por lo que, esta autoridad electoral no considera necesaria dicha supervisión.

[...]

Además, dentro del mismo Acuerdo, el Órgano Superior de Dirección del ITE aprobó la no contratación de un auditor externo para llevar a cabo la auditoría del sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]

En este sentido, mediante Acuerdo ITE-CG 20/2024, el Consejo General de ITE, designó para el PELO 2023-2024, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey como el organismo encargado de auditar el PREP que se implementó y operó durante el PELO 2023-2024. El ITESM, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos previamente mencionados, presentó su informe final respecto al desempeño del sistema informático del PREP en el mismo día de la Jornada Electoral, el cual certificó que el sistema funcionó correctamente y sin contratiempos.

Por consiguiente, se estima prescindir la contratación del ente auditor, debido a que este sistema ya fue auditado previamente por una entidad técnica que validó su eficiencia y cumplimiento con los requisitos establecidos, por lo tanto, con base en lo mencionado no se llevará a cabo auditoría la PREP, puesto que el programa a utilizar en el PELE 2024, será el mismo que se empleó para el PELO 2023-2024.

[...]

Es importante destacar que mediante Acuerdo ITE/CG 248/2024, el Órgano Superior de Dirección del ITE aprobó la determinación que el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, se realice con el apoyo de un tercero, en los siguientes términos:

[...]

Por otro lado, de acuerdo a la Convocatoria el Congreso del estado de Tlaxcala, en el presente PELE 2024, se desarrollarán las elecciones de Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y Titular de la Presidencia de la Comunidad de Santa María Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad, en consecuencia se instalarán las siguientes casillas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO		
<i>Municipio</i>	<i>Sección</i>	<i>Casilla</i>
57. San Lucas Tecopilco	551	B1
	551	C1
	551	C2
	552	B1
	552	C1
ELECCIÓN TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD		
<i>Comunidad</i>	<i>Sección</i>	<i>Casilla</i>
197. Santa María Capulac	416	B1
	416	C1

Por lo tanto, el PREP que operará en el PELE 2024, será para la digitalización, captura y publicación de siete (7) actas PREP, de modo que para el presente PELE 2024 se efectuará una porción mínima con referencia al PELO 2023-2024, por esto se considera que la empresa “Informática Electoral”, ha demostrado tener la capacidad técnica para desarrollar el mismo.

Por todo lo expuesto, este Consejo General considera factible que el diseño, implementación y operación del PREP durante el PELE 2024 se realice con el apoyo de un tercero especializado como la empresa “Informática Electoral” la cual fue la encargada del programa en mención dentro del PELO 2023-2024, siempre y cuando esto no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala”.

[...]

Asimismo, mediante Acuerdo ITE/CG 264/2024, el ITE aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP que considera las fases de toma fotográfica del Acta PREP en la casilla, acopio, digitalización, captura y verificación de datos, publicación de resultados, cotejo de actas y empaquetado de actas.

Por otro lado, en el mismo Acuerdo, en lo que respecta a la instalación de CATD para el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el ITE consideró la instalación de un CATD que se ubicará en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la sede del ITE, así como de un CATD para contingencias por cierre total de funciones del CATD, el cual se ubicará en las instalaciones del ITE. En este sentido, el ITE instruyó a la Comisión de Seguimiento de Sistema Informáticos del ITE para que supervise las actividades en el CATD.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP, así como el número de actualizaciones de la base de datos e imágenes de los resultados del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el ITE determinó lo siguiente mediante el citado Acuerdo:

[...]

CUARTO. Se determina el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

QUINTO. Se aprueba que el número de actualizaciones de datos será por cada hora transcurrida, en intervalos de veinte minutos a partir de las diecinueve horas de la fecha de inicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEXTO. Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será a las diecinueve horas del día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, o cuando se logre el 100% del registro de las actas esperadas.

[...]

Por lo que refiere a las prueba, simulacros y operación del PREP, el ITE informó, a este Instituto, mediante oficio las siguientes fechas:



Actividad	Fecha
Prueba de funcionalidad	10 de noviembre de 2024
Primer simulacro	12 de noviembre de 2024
Segundo simulacro	14 de noviembre de 2024
Tercero simulacro	17 de noviembre de 2024

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30 y 32, primer párrafo, inciso a), fracción V de la LGIPE; y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del RE, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del ITE respecto a contar con un PREP, el cual será implementado por dicho OPL con el apoyo de un tercero, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 24 noviembre de 2024.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del ITE respecto de la no integración del COTAPREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en el municipio de San Lucas Tecopilco y la Comunidad de Santa María Capulac, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del ITE sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De La Cruz Magaña.

CONSEJERA ELECTORAL Y DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025

**NORMA IRENE DE LA CRUZ
MAGAÑA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

